



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con el término de Hipoterapia (Procedente del griego "Hippos", caballo) o Equinoterapia se conoce a la terapéutica basada en la utilización del movimiento multidimensional del caballo para diferentes afecciones físicas y mentales.

El efecto beneficioso del movimiento del caballo se conoce desde antiguo. Los griegos aconsejaban practicar equitación con el fin de mejorar el estado anímico de personas con enfermedades incurables; incluso el propio Hipócrates ya hablaba del saludable efecto de los caballos. En el siglo XVII la medicina utilizaba la equitación como método para amortiguar los dolores de la gota.

La Equinoterapia se basa en el aprovechamiento del movimiento del caballo para estimular músculos y articulaciones, en el paciente. Se aplica de manera individualizada en dependencia del tipo de limitación a tratar, e incluye la monta pasiva en la que el paciente se adapta al movimiento del caballo sin hacer ninguna acción y la modalidad activa, donde se añade la realización de ejercicios neuromusculares sobre el animal para estimular en mayor grado la normalización del tono muscular, coordinación psicomotriz y la simetría corporal.

Por las peculiaridades del trote del caballo, el paciente no se enfrenta pasivamente al movimiento del animal en el sentido estricto de la palabra, sino que está obligado a reaccionar frente a una serie de estímulos que éste le produce. Deberá adaptarse y responder frente múltiples y diferentes sensaciones, produciéndose una reacción que no solo es muscular sino también sensorial e influyendo en la relación del sujeto con el medio que lo rodea.

Los expertos en el empleo de la Equinoterapia refieren que el uso de la misma regula el tono muscular, mejora la coordinación de movimientos y la postura, incrementa la elasticidad, fomenta la integración sensorial, desarrolla el equilibrio horizontal y vertical, aumenta la concentración, la autoconfianza, la autoestima, disminuye la agresividad y estimula la interrelación social.

Las actividades de Equinoterapia han beneficiado a personas con Parálisis Cerebral, Esclerosis Múltiple, Autismo, Síndrome de Down, Espina Bífida, A.C.V., Traumas musculares, Ceguera, Disminuciones visuales, Sordera, Disminuciones auditivas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En General Roca, en mayo de 2001 se conformó una entidad de carácter civil denominada "Ancapé Cahuel". Dentro de sus propósitos se ha definido a) utilizar al caballo como medio de rehabilitación psicofísica, b) realizar la equitación para discapacitados, c) contribuir en la integración del discapacitado a la sociedad, d) auspiciar, fomentar y difundir la actividad hípica para discapacitados a través de charlas, conferencias y exhibiciones.

El proyecto de la Asociación se orienta a que las personas con capacidades diferentes, puedan tener acceso a la Equinoterapia en forma regular y sistemática. Se propende a que niños y jóvenes con capacidades especiales mejoren su autoestima, a la vez que se estimula el desarrollo de pequeñas percepciones y de funciones motoras elementales disminuidas, la comunicación oral y la experimentación de situaciones nuevas y desafiantes para el sujeto, de manera que le permitan construir un aprendizaje.

La población que accede al beneficio de la Equinoterapia es atendida por un kinesiólogo y una profesora de equitación. Los profesionales reciben derivaciones de médicos traumatólogos de la localidad. Algunas obras sociales reconocen la prestación pero la gran mayoría no. Por lo tanto, niños y jóvenes con discapacidad que son atendidos en la Asociación si no poseen Obra Social, son becados por no contar con los recursos económicos.

Consideramos que el recurso de la Equinoterapia, debe ser valorado como un medio importante en la rehabilitación de problemas de salud física y mental en las personas de distintas edades. Por ello, estimamos que sería muy beneficioso incorporarlo como un programa de oferta de servicios que pueda ser canalizado a través del Consejo Provincial de Salud, a fin de que se convierta en una opción de rehabilitación para todas las personas con capacidades diferentes.

Mediante un Convenio entre el Consejo Provincial de Salud Pública y la Asociación Ancapé Cahuel, se podría contar con un lugar donde recurrir a rehabilitación de muchas personas de nuestra provincia.

Por ello.

AUTOR: Celia Graffigna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública evalúe la posibilidad de establecer un convenio de cooperación técnica con la Asociación Ancapé Cahuel de General Roca, para la rehabilitación de personas con capacidades diferentes a través del recurso de la Equinoterapia.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, Obra Social Provincial IProSS, reconozca como prestación médica para sus afiliados el uso de la Equinoterapia.

Artículo 3°.- comuníquese y archívese.